

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N.º 39882-MP-MIDEPLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3, 18, y 146 de la Constitución Política; los artículos 25.1, 27.1, 49 al 58, 99 y 100 de la Ley General de Administración Pública, Ley n.º 6227 del 2 de mayo de 1978 y los artículos 1º, 3º, 4º, 14 y 19 de la Ley de Planificación Nacional, Ley n.º 5525 del 2 de mayo de 1974);y,

Considerando:

- I. Que desde el 1º de junio de 2007 se constituyó el Consejo Regional para el Desarrollo de la Provincia de Limón (COREDES - PROLI), mediante el Decreto Ejecutivo n.º 33778 del 18 de mayo del 2007.
- II. Que la presente Administración mediante el Decreto Ejecutivo n.º 38828-MP-PLAN del 20 de enero de 2015, inició la implementación del Programa *Costa Rica desde el Caribe*, coordinado por el COREDES - PROLI.
- III. Que el Gobierno de la República busca impulsar el desarrollo regional como una estrategia para combatir la desigualdad territorial y sus efectos en la calidad de vida, potencial y derechos de sus habitantes.
- IV. Que la Región Huetar Caribe, en su especificidad, posee un potencial de desarrollo basado en su posición estratégica para el impulso del intercambio internacional en materia comercial, cultural y social. Estas condiciones son fundamentales, para que, en el marco de una adecuada estrategia de desarrollo integral sostenible pueda modificar las tendencias que hoy limitan el desarrollo humano de sus habitantes.
- V. Que el Poder Ejecutivo considera de máximo interés público generar las condiciones, estructuras y relaciones para que el COREDES-PROLI continúe brindando su aporte a la definición e implementación de estrategias para el desarrollo regional.
- VI. Que resulta conveniente concertar una ruta para que, sin afectar los procesos y proyectos de gestión del desarrollo regional que actualmente impulsa el COREDES-PROLI, se brinde participación en este Consejo Regional de Desarrollo a otros actores relevantes de la región.
- VII. Que el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, del cual MIDEPLAN es Rector, establece como parte del Sistema Nacional de

Planificación (SNP), el Subsistema de Planificación Regional con la finalidad de coordinar la planificación del desarrollo regional, con visión de largo, mediano y corto plazo, con especial atención a la planificación regional y a la disminución de los desequilibrios territoriales.

Por tanto,

DECRETAN

“FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE LIMÓN (COREDES – PROLI)”

Artículo 1°.- Deróguese el Artículo 34 del Decreto Ejecutivo n.º 39453-MP-PLAN, denominado “*Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos Regionales de Desarrollo*”, publicado en el Alcance Digital n.º 28 del Diario Oficial La Gaceta n.º 41 del 29 de febrero de 2016.

Artículo 2°.- La Coordinadora General del COREDES-PROLI deberá definir una hoja de ruta que permita sumar a la Asamblea General de dicho Consejo Regional a aquellas representaciones de actores regionales que se contemplan en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 39453-MP-PLAN del 14 de octubre del 2015 “*Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos Regionales de Desarrollo*” y que no están contemplados en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 33778 del 18 de mayo del 2007, que creó al COREDES-PROLI.

Artículo 3°.- La hoja de ruta señalada en el artículo anterior, tendrá como propósito ampliar la representación y participación activa de otros actores regionales que no están considerados en el Decreto Ejecutivo n.º 33778 del 18 de mayo del 2007, y será coordinada con la Dirección Regional de MIDEPLAN en la Región Huetar Caribe.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de MIDEPLAN de la Región Huetar Caribe se incorporará a la instancia Coordinadora General del COREDES-PROLI para propiciar acciones de alineación, seguimiento y evaluación de la agenda de este Consejo Regional con el Plan Nacional de Desarrollo. A la vez, deberá facilitar los procesos de planificación de la región conducentes a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Regional de Desarrollo, para la canalización de los proyectos regionales de inversión pública en el Sistema Nacional de Inversión Pública, así como para facilitar los procesos de coordinación y comunicación entre el COREDES, los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y los Consejos

Cantones de Coordinación Institucional, así como con las autoridades centrales del Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- Rige a partir de su publicación.

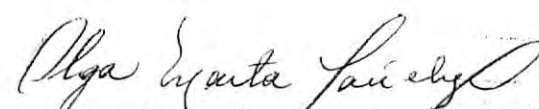
Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis.


Luis Guillermo Solís Rivera
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA




Sergio Iván Alfaro Salas
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA




Olga Marta Sánchez Oviedo
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

